






**NORMA QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ  
DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y  
ASESORAMIENTO PARA  
CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y  
ACOSO SEXUAL**

**Marzo 2016**

 	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 2 de 15

**NORMA QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ  
DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y  
ASESORAMIENTO PARA  
CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y  
ACOSO SEXUAL**

Marzo 2016

**ÍNDICE**

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016

	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 3 de 15

**CAPÍTULO I            DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II           DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO III          INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO IV          FUNCIONES DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO V           MECANISMOS DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO VI          PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

**CAPÍTULO VII         SESIONES DEL COMITÉ**



**CAPÍTULO VIII        FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES**

**TRANSITORIOS**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente norma tiene como objetivo regular la integración y debido funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual dentro del Instituto Nacional de Salud Pública, cuyo

<b>CONTROL DE EMISIÓN</b>			
	<b>ELABORÓ:</b>	<b>REVISÓ:</b>	<b>AUTORIZÓ:</b>
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Mg. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016

	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 4 de 15

objeto principal es recibir quejas, asesorar a las personas víctimas de hostigamiento y acoso sexual cometidas por Servidores Públicos e implementar acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que, en situaciones concretas, deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente normatividad se entenderá por:

**Acoso:** Es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello, al no existir una sanción colectiva contra dichos actos.

**Acoso sexual:** conducta que tiene como finalidad obtener los favores sexuales de una persona cuando quien lo realiza se encuentra en una posición de superioridad respecto de quien lo sufre o bien puede ocurrir sin que exista una relación de subordinación laboral y/o escolar.

**Comité:** Al Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento Sexual.

**Formato:** Instructivo base para el levantamiento de quejas sobre hostigamiento y/o acoso sexual.



**Hostigamiento:** Cualquier comportamiento de naturaleza sexual, que resulte ofensivo, incómodo o humillante, derivado de una relación de subordinación laboral y/o escolar que niegue a una persona la dignidad y respeto a sus derechos humanos y garantías individuales a su calidad, al inducir con insistencia para que haga algo que no desea.

**Instituto:** Al Instituto Nacional de Salud Pública.

**Invitados:** A los servidores públicos, personal adscrito a instituciones de investigación, sociedades civiles, expertos en la materia o especialistas en los temas a que

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016



	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 5 de 15

correspondan al Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, quienes participarán sólo con voz.

**Presunto hostigador y/o acosador (a):** Persona señalada por el o la quejosa (o) como el presunto generador de la conducta inapropiada con connotación sexual.

**Queja:** Manifestación escrita o verbal realizada por la persona que presume sufrir hostigamiento o acoso sexual mediante la cual se expresa una relación sucinta de los hechos ocurridos.

**Quejoso (a):** Persona afectada por una conducta inapropiada, de índole sexual, por parte de cualquier persona.



## CAPÍTULO II DEL COMITÉ

**Artículo 3.-** El Instituto Nacional de Salud Pública establece el Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual como un órgano colegiado de prevención, de recepción de quejas, consulta, asesoría, y canalización de la queja a las instancias competentes para investigar las conductas inapropiadas, cometidas por servidores públicos; así como emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento a la presente normatividad, las cuales deben consistir en un pronunciamiento imparcial, no vinculatorio y se hará del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico.

**Artículo 4.-** Para la funcionalidad del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, los integrantes del mismo, deben tener los conocimientos necesarios sobre el tema, para brindar la asesoría pertinente a la parte quejosa, y conducirse con respeto y discreción sobre las cuestiones que ésta manifieste.

**Artículo 5.-** El Comité deberá difundir constantemente al interior de Instituto Nacional de Salud Pública, de las causas y posibles sanciones en que se incurriría en caso de cometer una conducta incorrecta, la cual se pueda encuadrar dentro del hostigamiento o acoso sexual. La estrategia de difusión deberá ser revisada por el

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016

	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 6 de 15

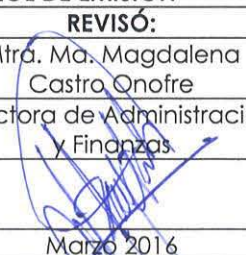
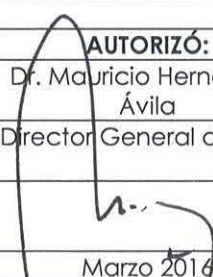
Comité, a fin de redefinir sus objetivos y necesidades, además de comunicar al Órgano Interno de Control en el Instituto, de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir una responsabilidad administrativa en términos de la Ley en materia, sin que esto contravenga en la aplicación de otros procedimientos o sanciones establecidos en los reglamentos y las leyes vigentes.

### CAPÍTULO III INTEGRACIÓN DEL COMITÉ



#### Artículo 6.- El Comité será conformado por las siguientes personas:

- I. Presidente.- Titular del Área de Asuntos Jurídicos.
- II. Secretario Técnico.- Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.
- III. Vocal.- Representante del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas y del Centro Regional de Investigación en Salud Pública.
- IV. Vocal.- Representante del Centro de Investigación en Salud Poblacional.
- V. Vocal.- Representante del Centro de Investigación en Nutrición y Salud.
- VI. Vocal.- Representante del Centro de Investigación en Sistemas de Salud.
- VII. Vocal.- Representante del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas
- VIII. Vocal.- Representante del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública.
- IX. Vocal.- Representante de la Secretaría Académica.
- X. Vocal.- Representante Sindical de la Secc. No. 56.
- XI. Vocal.- Representante de la Dirección de Planeación.
- XII. Vocal.- Representante de Servicios Generales.
- XIII. Invitado Permanente en carácter de Asesor.- Representante del Órgano Interno de Control.

Los servidores públicos que sean propuestos para integrar el Comité, en su calidad de propietarios y suplentes, deberán en todo momento observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios y valores contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y, previo acuerdo, podrán invitar a expertos que proporcionen asesoría y emitan opiniones en materia a efecto de brindar certeza en la toma de decisiones y recomendaciones concerniente al Comité.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016



	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 7 de 15

Los integrantes del Comité, podrán designar mediante oficio a una persona suplente, en casos de ausencia.

**Artículo 7.-** Para la realización de las sesiones deberá contarse con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes.

Las determinaciones del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acosos Sexual, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate será la persona titular de la Presidencia del Comité quien ejerza su voto de calidad.

Los Asesores o Invitados al presente Comité, participaran en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.



**Artículo 8.-** En caso de duda sobre la aplicación de la presente norma, así como lo no previsto en la misma, serán resueltos por el Pleno del Comité aplicando los principios de la lógica jurídica, la experiencia y las buenas costumbres, así como en lo procedente los mecanismos de Actuación y Procedimiento para los casos de hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Federal, documento elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres.

#### CAPÍTULO IV FUNCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 9.-** Son funciones propias del Comité:

- I. Proponer y realizar acciones de prevención que propicien un ambiente libre de hostigamiento y acoso sexual para el personal del Instituto, mediante la difusión de la existencia del Comité así como de sus funciones, plan anual de trabajo; y a través de la impartición de temas de concientización por medio de conferencias, cursos y/o pláticas llevadas a cabo por especialistas y profesionales del tema.



CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016

	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 8 de 15

- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo, que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tengan previsto llevar a cabo.
- III. Proponer la revisión y en su caso, actualización del presente ordenamiento.
- IV. Recibir y atender oportunamente las quejas que presente cualquier integrante de la comunidad institucional que ha sufrido hostigamiento y/o acoso sexual.
- V. Brindar asesoría y orientación que corresponda a las presuntas víctimas de hostigamiento y acoso sexual, pudiendo canalizar a las instancias competentes para su atención.
- VI. Analizar las quejas que se harán del conocimiento de la Subdirección de Recursos Humanos y/o del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Salud Pública, tomando en consideración los procedimientos previstos en la normatividad relativa y aplicable al caso en concreto.
- VII. Solicitar a las instancias, a las que fue canalizada la queja, informen del resultado de las entrevistas y/o atención brindada.
- VIII. Solicitar a la Subdirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control los resultados de las investigaciones realizadas en los casos que el Comité haya hecho de su conocimiento.
- IX. Integrar los expedientes de queja y mantenerlos bajo resguardo, mismos que serán de carácter confidencial.
- X. Difundir la presente norma a la comunidad institucional mediante los diferentes medios de comunicación y herramientas con que se cuente.
- XI. El Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, para el cumplimiento de sus funciones, se apoyará con los recursos

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016



	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 9 de 15

humanos, materiales y financieros con que cuente el Instituto, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

- XII. Rendir un informe semestral al Director General sobre los asuntos atendidos por el Comité, así como de los enviados a las instancias competentes según sea el caso.

## CAPÍTULO V MECANISMOS DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 10.-** El Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual sesionará de manera ordinaria conforme al calendario presentado en la primera sesión del año y de manera extraordinaria cuando existan casos o situaciones que así lo ameriten.



**Artículo 11.-** Los mecanismos de actuación mediante los cuales se llevarán a cabo las funciones del Comité, serán a través de la conformación de 3 comisiones.

**Artículo 12.-** Cada comisión contará con un plan de trabajo que incluya acciones específicas, las cuales ayudarán en gran medida a cumplir el propósito del mecanismo de actuación.

**Artículo 13.-** Se conformará la **Comisión de Prevención** por dos vocales, integrantes del Comité, misma que tendrá entre sus funciones:

- I. Establecer acciones de difusión del procedimiento de actuación en la dependencia o entidad de que se trate.
- II. Diseñar un programa continuo y estratégico en materia de prevención de hostigamiento y acoso sexual.
- III. Elaborar e implementar un programa permanente de difusión al interior de la institución sobre la política de la Institución relacionada al hostigamiento y acoso sexual.
- IV. Determinar el mecanismo de protección durante y después del procedimiento, para evitar represalias a las personas que presentaron una queja.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016

	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 10 de 15

V. Diseñar e instrumentar un programa de capacitación en materia de hostigamiento y acoso sexual.

**Artículo 14.-** Se conformará la **Comisión de Instrucción**, por dos vocales, integrantes del Comité, misma que tendrá entre sus funciones:



- I. Analizar e investigar los casos que presenten conductas inapropiadas referentes al hostigamiento o acoso sexual.
- II. Recibir, monitorear y sistematizar las quejas recibidas en la dependencia o entidad.
- III. Informar, opinar y realizar conclusiones sobre la evidencia recopilada.
- IV. Realizar las acciones correspondientes para iniciar con la investigación y en su caso podrá:
  - a) Citar a las personas que laboren en el mismo sitio que la persona ofendida, preguntando de manera verbal y personal el tipo de actitudes o relación de compañerismo, para poder ratificar o en su caso desmentir los hechos, sin darles detalle de lo sucedido.
  - b) Citar a la persona presuntamente hostigadora o acosadora, con la finalidad de escuchar su versión para que haga uso de su derecho de réplica y no dejarlo en estado de indefensión; Esta persona tendrá derecho a realizar todas las aclaraciones que considere pertinentes por escrito y firmadas autógrafamente.
  - c) Brindar asesoría y orientación que corresponda y canalizar a las instancias competentes para su atención.
  - d) Elaborar las conclusiones después de haber recopilado y evaluado la evidencia integrando para ello un informe de la investigación. Dicho informe contendrá los hechos ocurridos, fechas, declaración de testigos, personas entrevistadas (acusado/a y quejoso/a), medidas cautelares y elementos constitutivos.

**Artículo 15.-** Se conformará la **Comisión de Seguimiento** por dos vocales, integrantes del Comité, misma que tendrá entre sus funciones:

- I. Dar seguimiento al **Informe de Investigación**.
- II. Actualizar las variaciones e indicadores estadísticos de casos de hostigamiento y acoso sexual.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular de Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016



	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 11 de 15

III. Elaborar un informe semestral de resultados.

**Artículo 16.-** Dichas comisiones se conformarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité.

## CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

**Artículo 17.-** La queja podrá ser presentada por escrito y/o de manera verbal, ante la Comisión de Instrucción, quien contará con 3 días hábiles para su atención.

**Artículo 18.-** En el caso de que decida presentar la queja de manera escrita, será necesario requisitar el formato de levantamiento de quejas por hostigamiento y acoso sexual documento que será firmado autógrafamente por la o el quejoso.

**Artículo 19.-** Se requisita el formato de levantamiento de quejas, el cual deberá ser recibido por la persona designada para recibir quejas. Se deberá asignar y registrar un número de folio y un número de expediente en el libro de registro de quejas.



**Artículo 20.-** Al inicio de las acciones de investigación, se citará a las personas que laboran en el mismo sitio que la o el quejoso, cuestionándosele de manera verbal y personal el tipo de actitudes o relación de compañerismo para poder ratificar o en su caso desmentir los hechos, sin darles detalles de lo sucedido.

**Artículo 21.-** Se citará al presunto hostigador o acosador con la finalidad de escuchar su versión de los hechos y haga uso de su derecho de réplica para no dejarlo en estado de indefensión. De igual manera se levantará constancia.

**Artículo 22.-** Se deberá integrar el informe de investigación, el cual contendrá la narración de los hechos, estableciendo fechas, nombres de los testigos del caso, así como de las personas a las que se entrevistó, declaración de la persona presuntamente hostigador (a) o acosador (a), así como elementos constitutivos encontrados.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016



	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 12 de 15

**Artículo 23.-** Se convoca a sesión del Comité sobre el mecanismo de actuación para la presentación y resultado de los casos analizados y se registra en acta.

**Artículo 24.-** El Comité a partir de los elementos constitutivos deberá de proponer las órdenes de protección a través de medidas preventivas.

**Artículo 25.-** El Comité analizará y estudiará los elementos constitutivos del hostigamiento o acoso sexual, de acuerdo a los informes de investigación presentados.

**Artículo 26.-** En el caso que el Comité dictamine la improcedencia, se realizará un informe, el cual se turnará mediante escrito a la unidad administrativa que corresponda y al titular del Instituto, con lo cual se dará fin al procedimiento y archivarlo como concluido.

**Artículo 27.-** En caso de que se dictamine su procedencia, el Comité elaborará y firmará el informe de investigación para cada caso, el cual será turnado al (las) instancias(s) competente(s), según el tipo de responsabilidad que derive de la investigación (penal, administrativa y/o laboral).



**Artículo 28.-** La Comisión de Seguimiento vigilará y dará seguimiento a la aplicación de las medidas de protección (preventivas y cautelares).

## CAPÍTULO VII SESIONES DEL COMITÉ

**Artículo 29.-** El Comité se reunirá cuatro veces por año, según el calendario anual aprobado, y de manera extraordinaria en caso de que la queja amerite atención inmediata dentro de las 24 horas siguientes a su presentación, dando aviso respectivo a los integrantes del Comité.

**Artículo 30.-** El Comité sesionará puntualmente y con estricto apego al calendario de sesiones y orden del día que para el efecto se proponga.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Avila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016

	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 13 de 15

En cada sesión del Comité se levantará un acta circunstanciada en la que se asentará su desarrollo, así como los acuerdos y seguimiento de las quejas o casos presentados.



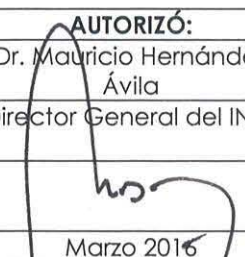
### CAPÍTULO VIII FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**Artículo 31.-** Son funciones del Presidente del Comité:



- I. Fomentar el cumplimiento de la presente norma.
- II. Instruir al Secretario (a) Ejecutivo (a) para que convoque a las sesiones del Comité.
- III. Proponer el orden del día de cada reunión.
- IV. Establecer una política institucional a manera de pronunciamiento para prevenir y atender conductas por hostigamiento y acoso sexual al interior del Instituto.
- V. Presidir las sesiones del Comité.
- VI. Someter a votación de los integrantes del Comité, los asuntos que así proceda.
- VII. Informar sobre los avances obtenidos por cuanto a los casos presentados.
- VIII. Someter a consideración del Comité el calendario de sesiones.
- IX. Informar al Director General del Instituto sobre la operatividad del Comité.
- X. Autorizar toda comunicación emitida por el Comité.

**Artículo 32.-** Del Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité:

- I. Asistir a las reuniones a las que sea convocado (a) por la Presidencia del Comité.
- II. Apoyar al Presidente en las tareas del Comité.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016



	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 14 de 15




- III. Convocar por instrucciones de la o el Presidente (a), a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Elaborar y someter a consideración del Presidente el calendario de sesiones del Comité.
- V. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas.
- VI. Levantar y suscribir las actas, los acuerdos, soluciones y/o informes correspondientes y recabar las firmas de los asistentes a la sesión.
- VII. Hacer llegar a los involucrados en un procedimiento, en tiempo y forma, los comunicados de citación y de resolución correspondientes.
- VIII. Difundir copia del Programa de Trabajo de Comité.
- IX. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones.
- X. Dar seguimiento a los acuerdos.
- XI. Llevar un libro de registro de los casos de hostigamiento y acoso sexual presentados.
- XII. Elaborar el informe semestral, que deberá observar los siguientes aspectos:
  - a) Identificación de las acciones alcanzadas.
  - b) Grado de avance de las medidas preventivas que desarrolla el Comité.
  - c) Informe estadístico de casos de hostigamiento y acoso sexual presentados.
  - d) Implementación de acciones tendientes a erradicar el hostigamiento y acoso sexual.

**ARTÍCULO 33.-** De los Vocales del Comité:

- I. Acudir personalmente a las sesiones del Comité de conformidad a lo establecido en el calendario anual y a las reuniones extraordinarias cuando así se le requiera.
- II. Ejercer su derecho a voz y voto.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016



 	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Marzo 2016
	Norma que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.		Hoja: 15 de 15

III. Revisar las actas de las sesiones que les sean enviadas por la Secretaría Ejecutiva; en caso de que existiera alguna observación a las mismas, se hará del conocimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

IV. Conocer, analizar y, en su caso, opinar sobre el proyecto de Programa Anual de Trabajo.

V. Participar con la realización de propuestas para el mejor funcionamiento del Comité.

VI. Contribuir a la difusión y prevención de casos de hostigamiento y acoso sexual en el Instituto.



VII. Informar al Comité las actividades encomendadas y realizadas, de acuerdo a la Comisión a la que pertenezcan.

VIII. Las demás que se le encomienden por el Presidente y el Pleno del Comité.

**TRANSITORIOS.**

**Primero.-** La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del presente Comité, y previo dictamen favorable de cumplimiento en calidad regulatoria del Comité de Mejora Regulatoria Interna, COMERI.

**Segundo.-** Cualquier modificación a la presente norma deberá someterse a consideración del presente Comité.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
<b>Nombre</b>	Lic. Eduardo Toledo Abascal	Mtra. Ma. Magdalena Castro Onofre	Dr. Mauricio Hernández Ávila
<b>Cargo-puesto</b>	Titular del Área de Asuntos Jurídicos	Directora de Administración y Finanzas	Director General del INSP
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016